



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°112-2026-MDM/A

Montero, 23 de junio del 2026

VISTO:

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023, de fecha 12 septiembre del 2023; INFORME N°047-2026-MDM-UTSYA-AMTP, de fecha 01 de abril del 2025, INFORME N°234-2025-MDM/ERCM-PPTO, de fecha 03 de junio del 2026, INFORME N°287-2026-MDM-ODS, de fecha 03 de junio del 2026, INFORME N°248-MDM/ERCM-PPTO, de fecha 15 de junio del 2026, con INFORME LEGAL N°087-2026-MDM/MARV, de fecha 16 de junio del 2026; y con PROVEIDO N°2899-2026-MDM-A, de fecha 18 de junio del 2026; referente al Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal-Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Distrital de Montero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley Retoma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 26611 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar Concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento Para orientar las actividades públicas y privadas sobre Promoción de la cultura y a ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional

"Capital Nacional de la Panela Organica"

LEY N° 31907

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM PE
MONTERO - AYABACA - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998

del Ambiente al 2030, lineamientos que permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9) concerniente a Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan Competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDM-A, de fecha 12 de septiembre del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Montero que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

Que, mediante INFORME N°047-2026-MDM-UTSYA-AMTP, de fecha 03 de junio del 2026, el responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente solicita al jefe de la oficina de Desarrollo Social la aprobación del plan de trabajo 2026 del Programa Municipal-Educación, cultura y Ciudadanía Ambiente (EDDUCA), que asciende a un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°287-2026-MDM-ODS, de fecha 03 de junio del 2026; el jefe de la oficina de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de trabajo 2026 del Programa Municipal-Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante INFORME N°248-2026-MDM/ERCM-PPTO, de fecha 15 de junio del 2026, La jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para atender lo antes descrito por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N°087-2026-MDM/MARV, de fecha 16 de junio del 2026, el Asesor Legal Externo emite su informe dando la aprobación del Plan de Trabajo del año 2026 del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDDUCA) de la Municipalidad Distrital de Montero, así mismo recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación.

Que, mediante PROVEIDO N°2899-2026-GM, de fecha 16 de junio del 2026, la Gerencia Municipal deriva el expediente a este despacho y recomienda la aprobación del Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDDUCA) de la Municipalidad Distrital de Montero, mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

"Capital Nacional de la Paneta Organica"

LEY N° 31907

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM PE
MONTERO - AYABACA - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal - Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Montero, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a los considerandos expuestos de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el costo de inversión de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), del presente Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal -Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Montero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente, oficina de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR, su difusión a la oficina de Imagen Institucional mediante el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
[Firma]
Alcides Melina Aniceto
ALCALDE

"Capital Nacional de la Panela Organica"

LEY N° 31907

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM PE
MONTERO - AYABACA - PIURA

R.A. 112
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME LEGAL N.º 087-2026-MDM/MARV

A : C.P.C. LUIS GONZALO ORTEGA DÍAZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Montero

DE : Abog. MIGUEL ÁNGEL RAYMUNDO VICENTE
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Montero

ASUNTO: Opinión legal sobre procedencia de aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA, mediante Resolución de Alcaldía.

REFERENCIA :

- a) Informe N.º 157-2026-MDM/LGOD-GM
- b) Informe N.º 248-2026-MDM/ERCM-PPTO
- c) Informe N.º 287-2026-MDM-ODS
- d) Informe N.º 047-2026-MDM-UTSyA-AMTP
- e) Ordenanza Municipal N.º 010-2023-MDM/A

FECHA: Montero, 16 de junio de 2026



I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N.º 047-2026-MDM-UTSyA-AMTP, el responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente solicita, a través de la Oficina de Desarrollo Social, la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA, mediante Resolución de Alcaldía, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles).
2. Mediante Informe N.º 287-2026-MDM-ODS, la Oficina de Desarrollo Social remite la solicitud a Gerencia Municipal, precisando que el referido Plan de Trabajo 2026 corresponde a la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Montero.
3. Mediante Informe N.º 248-2026-MDM/ERCM-PPTO, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Montero para el año fiscal 2026 sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA, por el monto de S/ 10,000.00.
4. Mediante Informe N.º 157-2026-MDM/LGOD-GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la procedencia de aprobar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA, por el monto de S/ 10,000.00, mediante Resolución de Alcaldía.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N.° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 2.5. Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — Programa Municipal EDUCCA.
- 2.6. Ordenanza Municipal N.° 010-2023-MDM/A, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Montero.
- 2.7. Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.2. La Ley Orgánica de Municipalidades reconoce competencias municipales vinculadas a la protección y conservación del ambiente, la educación ambiental, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura de prevención y preservación ambiental, funciones que se encuentran directamente relacionadas con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.
- 3.3. Mediante Decreto Supremo N.° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo objetivo se vincula con la mejora del comportamiento ambiental de la ciudadanía y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar acciones orientadas a dicho fin dentro del marco de sus competencias.
- 3.4. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — Programa Municipal EDUCCA, instrumento que orienta a las municipalidades para planificar, ejecutar y reportar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- 3.5. En el caso concreto de la Municipalidad Distrital de Montero, mediante Ordenanza Municipal N.° 010-2023-MDM/A se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA, encargándose a la Oficina de Desarrollo Social la implementación del referido programa, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación anual de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

3.6. En ese sentido, el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA constituye un instrumento operativo anual destinado a ejecutar las actividades del programa previamente aprobado mediante Ordenanza Municipal, por lo que su aprobación mediante Resolución de Alcaldía resulta jurídicamente viable, al tratarse de un acto administrativo de implementación y gestión interna municipal.

3.7. Respecto al financiamiento, obra en el expediente el Informe N.º 248-2026-MDM/ERCM-PPTO, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA.

3.8. En consecuencia, al existir solicitud del área usuaria competente, sustento técnico de la Oficina de Desarrollo Social y de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente, así como disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA mediante Resolución de Alcaldía.

3.9. La ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse conforme a las normas presupuestales, administrativas, de contratación pública y de control gubernamental que resulten aplicables, bajo responsabilidad de las áreas competentes.

IV. OPINIÓN LEGAL

Por las consideraciones expuestas, este despacho es de la opinión que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Montero, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía, al encontrarse sustentado técnica y presupuestalmente, y enmarcarse dentro de las competencias municipales en materia de educación, cultura, ciudadanía y gestión ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA, por el monto de S/ 10,000.00.

5.2. Disponer que la Oficina de Desarrollo Social y la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente ejecuten las actividades previstas en el Plan de Trabajo 2026, conforme a sus competencias funcionales.

5.3. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe el seguimiento presupuestal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad informada y la normativa vigente.

5.4. Disponer que las áreas responsables cumplan con realizar el seguimiento, evaluación y reporte de las actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos del Programa Municipal EDUCCA y la normativa ambiental aplicable.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Michael Angel Raymundo Vicente
ABOGADO
REG. ICAS. 137



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

RUC: 20168891998

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MONTERO- AYABACA- PIURA

"Capital Nacional de la Panela Granulada"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 157- 2026-MDM/LGOD-GM

A : Abog. **MIGUEL ANGEL RAYMUNDO VICENTE**
Asesor Legal Externo de la MDM

DE : **C.P.C LUIS GONZALO ORTEGA DIAZ**
Gerente Municipal

ASUNTO : **SOLICITO OPINION LEGAL SOBRE APROBACION
DEL PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA
MUNICIPAL – EDUCCA.**

REFERENCIA : a) INFORME N° 248-2026-MDM/ERCM-PPTO
b) INFORME N° 287-2026-MDM-ODS
c) INFORME N° 047-2026-MDM-UTSYA-AMPT

FECHA : Montero, 16 de junio del año 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial y respetuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, mediante el documento de la referencia, en el cual el responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente a través de la oficina de Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL – EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) con un presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), así mismo la jefa de la Oficina de Planificación y presupuesto hace de conocimiento que en el Presupuesto de la Municipalidad distrital de Montero SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado; en ese sentido este despacho alcanza la presente documentación a fin de que emita opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL – EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía.

Sin otro particular, quedo en espera del cumplimiento de la presente disposición para su trámite correspondiente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE MONTERO
C.P.C. Luis Gonzalo Ortega Diaz
GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

RUC: 20168891998

JR. ERNESTO MERINO N° 152- TELEF.FIJO (073) 632382

MONTERO- AYABACA- PIURA-

"Capital Regional de la Panela Granulada"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 248- 2026-MDM/ERCM-PPTO

A : C.P.C LUIS GONZALO ORTEGA DIAZ
Gerente Municipal

DE : C.P.C ELINA ROSMERY CORREA MERINO
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 287-2026-MDM-ODS

FECHA : Montero, 15 de junio del año 2026

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarle y a la vez en atención al documento de la referencia donde se solicita Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del 2026 del Programa Municipal - Educacion, Cultura y Ciudadania Ambiental (EDUCCA).

De acuerdo con las competencias de esta oficina pone de su conocimiento que en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Montero del año 2026 SI se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo antes descrito, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100).

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
CPC. Elina Rosmery Correa Merino
JEFE DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Exp. N° 2862
N° Folios: 7 + 1 anillado
Fecha: 15-06-26
Hora: 14
ma.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Municipalidad Distrital de Montero

R.U.C:20168891998
JR. ERNESTO MERINO N°152
MONTERO AYABACA-PIURA

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



INFORME N°287-2026-MDM-ODS.

PARA : CPC. LUIS GONZALO ORTEGA DIAZ.
Gerente Municipal.

DE : ING. DENIS AVILA GUERRERO.
Jefe de la Oficina de Desarrollo Social.

ASUNTO : SOLICITO LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL 2026 DEL
PROGRAMA MUNICIPAL - EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA
AMBIENTAL (EDUCCA) MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA.

REFERENCIA : INFORME N°047-2026-MDM-UTSyA-AMTP.

FECHA : Montero, 03 de junio del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial y respetuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, visto el **INFORME N°047-2026-MDM-UTSyA-AMTP**, de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente hace llegar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal -Educación, Cultural y ciudadanía Ambiental (EDUCCA) mediante resolución de Alcaldía, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2026 con un monto que asciende a S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), Motivo por el cual alcanzo dicho Plan de Trabajo para su aprobación y tramite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MONTERO
Ing. Denis Avila Guerrero
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MONTERO	
AYABACA - PIURA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
Exp. N°	2743
N° Folios:	6 + 1 anillado
Fecha:	03-06-26
Hora:	3:58 pm
Firma:	y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

R.U.C. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152.
MONTERO - AYABACA - PIURA

"CAPITAL NACIONAL DE LA PANELA ORGANICA EN EL PERU"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N°047-2026-MDM-UTSYA-AMTP.

PARA : **ING. DENIS AVILA GUERRERO**
Oficina de Desarrollo Social.

DE : **ANDRE MARTIN TENE POZO**
Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente

ASUNTO : **SOLICITO LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL - EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA**

REFERENCIA : **ORDENANZA N° 010-2023-MDM/A**



FECHA : Montero, 03 de JUNIO de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad Técnica de Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Montero y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades estipula en el Sub numeral 3.3 del numeral 3 del Art. 73° que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y asimismo, de acuerdo al numeral 13 del Art. 82° de la misma Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 la cual tiene como objetivo prioritario 9° Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía estableciendo, así como indicador el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, el cual establece que las municipalidades distritales de tipo F y G según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, estas se acogerán al Programa Municipal EDUCCA Simplificado.

Mediante Ordenanza municipal N°010-2023-MDM/A se aprobó el Programa Municipal EDUCCA para la Municipalidad Distrital de Montero, por ello presento el PLAN DE TRABAJO 2026, el cual permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

R.U.C. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152.
MONTERO - AYABACA - PIURA

"CAPITAL NACIONAL DE LA PANELA ORGANICA EN EL PERU"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asimismo, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2026 con un monto que asciende a S/ 10, 000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) mediante Resolución de Alcaldía.

Se adjunta:

- Referencia con Ordenanza Municipal N°010-2023-MDM/A
- Plan de Trabajo 2026 Programa Municipal EDUCCA.
- Proyecto de Resolución de alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo 2025 (DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO 2026 – EDUCCA).

Es todo cuanto informo a usted para fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONTERO
Jefe de Unidad Técnica de Manejo Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023

MONTERO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

VISTO:

EL INFORME N°267-2023-MDM-ODS, de fecha 22 de Agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (programa Municipal EDUCCA).

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar, de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante decreto supremo N°017-2012-ED se aprueba la política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por decreto supremo N°023-2021-MINAM prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9,S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

"Capital Regional de la Panela Granulada"

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM.PE
MONTERO - AYABACA - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998

Que, el numeral 7 del Artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Montero, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

Que, mediante informe N°267-2023-MDM--ODS, de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Montero que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Social (Área encargada del Programa Municipal EDUCCA), la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del plan de trabajo anual, como mecanismos para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al ministerio del ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

"Capital Regional de la Panela Granulada"

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM.PE
MONTERO - AYABACA - PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

AYABACA - MONTERO - PIURA

RUC: 20168891998



UNION TRABAJO PROGRESO

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
[Firma]
Alcides Merino Aniceto
ALCALDE



"Capital Regional de la Panela Granulada"

JR. ERNESTO MERINO N° 152
MDM@MUNIMONTERO.COM.PE
MONTERO - AYABACA - PIURA



UNION TRABAJO PROGRESO

PLAN DE TRABAJO 2026



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299617



CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD**
- III. ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO**
- IV. BASE LEGAL**
- V. OBJETIVOS**
- VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES**
- VII. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)**



LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMF
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



I. INTRODUCCION

La Municipalidad Distrital de Montero, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2023** de fecha 12 de setiembre del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Unidad técnica de saneamiento y ambiente de la municipalidad distrital de Montero presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Distrital de Montero, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo con su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

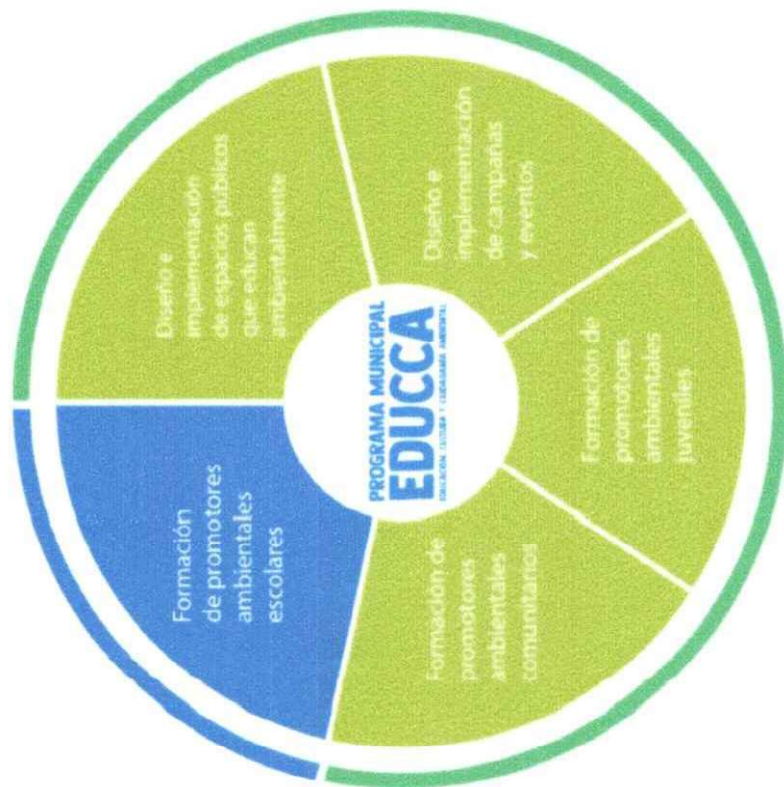
La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299617



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria




LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMILLO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



II. JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD

Es importante señalar que la educación ambiental en el Perú, si bien tiene larga trayectoria, solo fue priorizada en la primera Agenda Ambiental Nacional aprobada en ese entonces por el consejo Nacional del Ambiente (CONAM) en el año 1996. Los esfuerzos para contar con la primera formulación de la Policía Nacional de Educación Ambiental datan del año 2006 y recién en diciembre del año 2012 se logró su aprobación como parte de una de las recomendaciones de los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental (Sesión N°89 del Consejo de ministros el 10 de octubre del 2012, en la que se establecieron ejes estratégicos de carácter sistémico, con acciones articuladas, entre sí, orientadas todas al objetivo del desarrollo sostenible).

El Plan Nacional de Educación Ambiental, se aprueba en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ratificada en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en setiembre de 2015, por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas. Esta agenda, conocida también como "Objetivos para el Desarrollo Sostenible" incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo contra a desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Las municipalidades de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidad IV.- Finalidad, tiene por función la protección y conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico. Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En este contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyen al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional. El cual debe verse reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – programa Municipal EDUCCA

Con la Educación Ambiental impartida en los diferentes niveles educativos se facilitará los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en la jurisdicción del distrito de Montero; como menciona el artículo 69 del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde precisa que las municipalidades, los


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo, consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, entre otros.

Lo cual permitirá influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

Por tales motivos el Plan de Trabajo está orientado a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

III. ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

III.I. ANTECEDENTES

- Mediante, Ordenanza Municipal N° 010-2023 -MDM/A, con fecha 12 de setiembre del 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Montero.

De acuerdo a la ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición asumen competencias y funciones para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73, numeral 3.3) y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

-La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

-La Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, con el objetivo general de desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



III.II. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

III.II.I Identificación de los principales problemas ambientales

CÓDIGO	PROBLEMAS
RESIDUOS SÓLIDOS	
P1	Poca participación de los vecinos (viviendas, colegios y comercios) en los programas propuesto por la municipalidad.
P2	Ciudadanos que disponen los residuos en la vía pública.
P3	Falta de educación ambiental para la segregación de sus residuos sólidos.
P4	Uso indiscriminado de bolsas de plástico en establecimientos comerciales y mercados.
P5	Alto consumo de Tecnopor en los restaurantes del distrito.
RUIDO	
P6	Uso de claxon por conductores de camionetas y transporte público en horarios donde hay más afluencia.
P7	Uso irresponsable de aparatos electrónicos que generan altos índices de ruido en las zonas comerciales (altoparlantes, equipos, megáfonos)
AIRE	
P8	Quema de residuos sólidos.


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



IV. BASE LEGAL

IV.I CONTEXTO NACIONAL

• **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- a) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

• **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

• **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



•**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas.

tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

•**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

IV.II CONTEXTO REGIONAL

•**Ordenanza Regional N°346-2016/G.R.P - CR, Aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional de Piura (PAAR 2016-2021)**, el mismo que ha sido elaborado en el marco de la Política Ambiental Regional, cuyo objetivo es el mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, el desarrollo sostenible de Piura, mediante la prevención, protección y recuperación del medio ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona y, que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.”



LEYLA NATUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



Considera el **Eje de Política 3 sobre Gobernanza Ambiental** lineamientos de política relacionados a la cultura, educación y ciudadanía ambiental, como es:

a) Incluir en la curricula del sistema educativo el desarrollo de las competencias ambientales tanto en investigación e innovación y buenas prácticas inculcando la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia con el apoyo y aporte de las instituciones, sectores públicos y empresas con participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la preservación conservación y protección ambiental.

b) Fomentar una cultura y modos de vida con principios de sostenibilidad, con valores humanistas para el entorno tanto en las zonas de la amazonia y alto andinas para el aprovechamiento sostenible y responsable de toda la diversidad natural y cultural existente.

IV.III CONTEXTO LOCAL

• Con fecha, 12 de setiembre del 2023, se aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de montero. **mediante la ordenanza municipal nº 010-2023-mdm/a.**

• **Ordenanza municipal nº 005-2023-mdm/a**, aprueba la creación de la comisión ambiental municipal del distrito de montero.

• **Ordenanza municipal nº 009-2023-mdm/a**, aprueba el cuadro único de infracciones y sanciones y el reglamento de aplicación y sanciones administrativas en materia ambiental, de la municipalidad distrital de montero.

V. OBJETIVOS

V.I OBJETIVO GENERAL

• Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.



LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



V.II OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación e informada de los diferentes actores sociales del distrito de montero.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de montero.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La Educación Ambiental busca articular en forma concertada, líneas de acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Montero para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital y se formuló de manera participativa en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



VII. PROGRAMACIÓN

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP 1111111111



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

4. Iniciativa Ecoles: se realizaran talleres virtuales en colegios donde se educara y promoverá la importancia de las practicas ambientales.	instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 08 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	Material informativo virtual			
5. Cuenta cuentos: narración descriptiva, dirigida a escolares, de lecturas de carácter ambiental.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	• 02 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	Recursos humanos (voluntarios y personal interno)			
6. Talleres de arte reciclado: actividad que se realiza a través de redes sociales, y talleres presenciales dirigido a instituciones educativas con el propósito de incentivar el uso de materiales reciclables.	• Número de PAE reconocidos	• 120 PAE reconocidos				
7. Talleres de capacitación dirigidos a docentes y directores referente a biodiversidad, residuos sólidos, cambio climático entre otros.	• Número de docentes reconocidos	• 12 docentes reconocidos				
8. Capacitación a PAE:	• Número de instituciones educativas reconocidas	• 10 instituciones educativas reconocidas				
A) Funciones del promotor ambiental escolar.	• Temas referentes al cuidado de las áreas verdes, la desplastificación, cuidado responsable de animales, respeto por la biodiversidad, entre otros.		Redes sociales			
B) Minimización de residuos sólidos (importancia de reducir y eliminar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)			Material informativo virtual			
C) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad, importancia y práctica.						
D) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad, importancia y práctica.	• Taller 1 : identificación de plantones forestales típicos de la zona.					

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026



	E) Cambio Climático implementación de medidas de adaptación (prepararse para convivir con sus efectos) y mitigación actuar sobre las causas del cambio climático), de acuerdo a sus instrumentos regionales y locales.	• Taller 2 : Siembra de forestales			
	F) Conservación de la diversidad biológica (especies de flora y fauna local)	• Taller 3: cuidado y manejo de plagas en forestales.			
	G) Recuperación de ecosistemas frágiles (lomas, humedales, páramos, montañas)	• Taller 4: ECOTRUEQUE – aniversario del distrito de Montero.			
	H) Prevención de incendios forestales				
	I) Mejora de la calidad del aire (polvos, gases, ruidos).	• Taller 5 : Decoración sostenible de Fiestas Patrias			
	9. Implementación de campañas:				
	- Consumo responsable	• Taller 6: Eco HALLOWEN			
	- Segregación en fuente				
	- Alternativas al uso de bolsas de un solo uso	• Taller 7 : Decoración navideña ambiental.			
	- Mantenimiento de los espacios públicos aledaños a la I.E limpios				
	- Conservación de una especie de flora y fauna silvestre o domesticada.				
	- Recuperación de ecosistemas acuáticos y marinos (ríos, playas manantiales), aledaños a la institución educativa				

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

10. Implementación de proyectos ambientales escolares: A) Implementar parque municipal de montero. B) Implementar parque municipal de sagrado corazón. C) Implementación de una campaña sobre: - Mantenimiento de los espacios públicos aledaños a la I.E limpios - .	• Espacio de conocimiento para los visitantes, en donde podrán realizarse diversas actividades de educación ambiental.		Recursos humanos (voluntarios y personal interno) - Recursos logísticos - Material informativo - Registro fotográfico - Material informativo virtual		Dependencia de disponibilidad presupuestaria
11. Reconocimiento a los PAE, docentes e instituciones educativas.					

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM^o
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA					
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (EPEA)	1. Inventario y selección de espacios públicos que educan ambientalmente ² para su habilitación. 2. Diseño e implementación:	A) Nivel Básico	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	02 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	UNIDAD TECNICA DE SANEAMIENTO Y AMBIENTE ONG - PROGRESO
		- Banners informativos en la vía pública (entrada o salida del distrito y caseríos que demanden mayor tránsito)	de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	05 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	- Computadora, combustible - Pintura, madera, plantas, neumáticos, triplay. - Computadora, papel - Pintura, agua
		- Carteles informativos (señalética en árboles promoviendo su cuidado)			
		- Murales con mensajes educativos en la vía pública.			
		- Contenedores para almacenamiento temporal de residuos sólidos en sitios estratégicos del distrito durante celebraciones y ferias para no saturar el distrito de residuos.			
		- Recuperación y acondicionamiento de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública.			

² Tipología: **vía pública** (jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero municipal, biblioteca municipal, áreas de acondicionamiento de residuos sólidos, jardín botánico, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, estadio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio, palacio municipal, parroquia, feria itinerante, alameda, entre otros. Puede ser un punto crítico recuperado, la tipología es **vía pública**.



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

	3.- Implementar actividades de promoción de mejores comportamientos ambientales en los EPEA	- Activaciones demostrativas de prácticas ambientales en plazas y parques. - Sensibilización sobre prácticas no sostenibles y promoción de alternativas) en las estaciones de reciclaje. - Función de títeres orientado al manejo adecuados de residuos sólidos (segregación de orgánicos, inorgánicos, RAEE, pago de arbitrios, otros) - Talleres diversos de manualidades orientados a la reutilización de diversos materiales como papel cartón, plástico PET con fines de uso diario.							
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	3.- Mantenimiento de los espacios implementados.	1. Elaboración de encuesta sobre las percepciones de la población sobre diversas prácticas como, por ejemplo, la segregación en fuente de residuos inorgánicos/orgánicos, el uso de plásticos de un solo uso, conservación de áreas verdes, la calidad de aire, etc. Con el apoyo de los promotores ambientales juveniles para la implementación de campañas.	• Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos con realizados	• 04 campañas informativas realizadas • 500 personas que participan en campañas informativas • 04 eventos realizados con temática ambiental	• Computadora, WhatsApp, hojas • Computadora • Rotafolio, banderola			UNIDAD TECNICA DE SANEAMIENTO Y AMBIENTE	ONG PROGRESO GERENCIA DE TRANSPORTES



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

	temática ambiental	Computadora	A partir del mes de mayo	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
2. Implementación de campañas informativas y educativas con diversos actores públicos, privados y de la sociedad civil organizada.	• 100 personas que participan en eventos • 2000 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 02 materiales comunicacionales audiovisuales generados • 10 materiales comunicacionales gráficos generados • 01 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	• Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional gráfico generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	• 100 personas que participan en eventos • 2000 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 02 materiales comunicacionales audiovisuales generados • 10 materiales comunicacionales gráficos generados • 01 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	
A) Campaña ³ RECICLA Ya ⁴ (MONTERO) para promover la segregación en fuente de residuos sólidos aprovechables inorgánicos y orgánicos con la participación de diversos generadores (instituciones educativas, establecimientos comerciales, mercados, universidades, etc.)				
B) Campaña Menos plástico más vida ⁵ orientada a reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas.				
- Sensibilización a la población sobre los efectos adversos que producen al ambiente las bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas generando compromiso ambiental (Ley 30884 y su reglamento).				

³ Campañas: Son diferentes acciones que se desarrollan en un periodo específico. Tienen un objetivo claro, alcanzable y medible que incorpora el enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional, Son temáticas

⁴ Campaña Recicla Ya aprobado por Resolución Ministerial N° 347-2023-MINAM, orientada a fomentar la segregación de residuos sólidos valorizables en la ciudadanía, articulando esfuerzos con los actores públicos, privados y sociedad civil, asegurando así una disposición final técnicamente adecuada

⁵ Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables: los gobiernos locales realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental..



- Importancia de la fiscalización para el cumplimiento de la Ley y reglamento para el control de venta y uso por diferentes generadores mercados, viviendas, establecimientos comerciales, etc.	
C) Campaña “Montero” Limpio, orientada a la recuperación de espacios públicos a través de: - Difusión de horarios de recolección domiciliar por radios, redes sociales, perifoneo. - Acciones de limpieza con la participación de diversos generadores en las inmediaciones. - Sensibilización con promotores ambientales juveniles. - Recuperación de puntos críticos de residuos sólidos con la participación de la población aledaña (limpieza, recuperación y acondicionamiento como espacio público que educa ambientalmente). - Participación de promotores ambientales comunitarios para acciones de vigilancia ambiental.	
D) Campaña reforestación con especies locales para la restauración de áreas degradadas u ornato de la mano con las comunidades.	

**LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMF**
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



	E) Campaña para la conservación de ecosistemas acuáticos (ríos, lagos, lagunas, manantiales)					
	F) Campaña para la conservación y protección de especies de flora y fauna silvestre local					
	3. Difusión de información por redes sociales haciendo uso de recursos comunicacionales en el marco del calendario ambiental.		• Computadora, WhatsApp, hojas • Facebook institucional			
	4. Elaboración de material comunicacional gráfico adecuado a la realidad local y el acceso a la población (banners, piezas gráficas, afiches, volantes, rotafolios, trípticos, etc.)		• Computadora, WhatsApp, hojas • Facebook institucional • Banners, afiches			
	5. Elaboración de material comunicacional audiovisual adecuado a la realidad local y el acceso a la población (videos, spots radiales, jingle para perifoneo)					
	6. Implementación de eventos ⁶ ambientales en el marco del calendario ambiental de acuerdo con las prioridades de su gestión ambiental local, por ejemplo:		• Computadora, WhatsApp, hojas Y logística que sea necesaria.			

⁶ Los eventos son actividades puntuales que permiten compartir información y orientar a la acción sobre los temas de interés priorizados de cada localidad.

**LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMF**
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



- Pasacalles por aniversario del distrito o fechas alusivas al cuidado del ambiente.						
7. Difusión de mensajes a través del perifoneo (por ejemplo: bocina en carro recolector de residuos sólidos, perifoneo a través de bocinas en el mercado, entre otros) para reforzar el cumplimiento de horarios de recolección domiciliaria						
8. Participación en entrevistas radiales o televisivas en medios locales en coordinación con el área de imagen institucional (ejemplo, el lanzamiento de las campañas informativas y educativas)						
9. Campaña 1: gran cruzada verde						
10. Campaña 2: Recicla ya en el marco del día mundial del reciclaje						
11. Campaña 3: Movilidad sostenible, en el marco del día de la bicicleta.						
12. Campaña 4 : menos plástico mas vida.						
13. Evento 1: Eco Trueque en el marco del aniversario del distrito de Montero.						
14. Evento 2: Festival de cultura ambiental, en el marco de la semana de la educación ambiental en el Peru.						

**LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMF**
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



VIII. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

Son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

Algunas instituciones educativas conforman diversos grupos de trabajo, los cuales reciben diversas denominaciones como: brigadistas de educación ambiental y gestión de riesgos de desastres, policías ecológicos, fiscales ambientales, club de ciencia y tecnología entre otros.

Para efectos del Programa Municipal EDUCCA, en adelante se denominarán promotores ambientales escolares, a los integrantes de los diversos grupos de trabajo u otros estudiantes que no conforman dichos grupos y deseen ser parte de la promotoría.

Promotores Ambientales Escolares

- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Fomenta entre sus compañeros/as buenas prácticas ambientales.
- Motiva la participación de los miembros de la comunidad educativa en las actividades y campañas en pro del ambiente.


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	1.Convocatoria de PAJ.	• Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos	• 50 PAJ acreditados • 02 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ • 16 horas de capacitación que reciben los PAJ • 02 actividades en las que participa como PAJ • 02 proyectos ambientales implementados por los PAJ • 50 PAJ reconocidos	banderolas, premios	• Redes sociales, computadora, impresora, papel. • Computadora, impresora, papel. • Equipo de sonido, refrigerio • Proyector, laptop, papel • Proyector, laptop, papel • Computadoras y afiches.	
	2.Selección y acreditación de PAJ.					
	3.Ceremonia de juramentación de los PAJ.					
	4. Capacitación a PAJ: a) Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo.					
	5. Participación de los PAJ en actividades como, por ejemplo: - Capacitación a PAE - Capacitación a PAC - Seguimiento a la implementación de proyectos ambientales escolares - Sensibilización ambiental en espacios públicos que educan ambientalmente - Sensibilización ambiental en la implementación de campañas informativas y educativas de acuerdo a la problemática local: (Recicla Ya, Menos Plástico Mas Vida, "Distrito Limpio", entorno saludable, reforestación, etc. - Educación ambiental para la promoción del compostaje"					



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

Proyecto 4: Implementación de puntos limpios en casa: residuos orgánicos e inorgánicos. Taller 1: Rol del promotor ambiental comunitario. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos. Taller 3: Las áreas verdes y su importancia. Taller 4 : Ventajas de la movilidad sostenible Evento 1: Elaboración de arboles de navidad con material de reusó.					
	6. Ceremonia de reconocimiento de PAC.				
				Computadora, Google meet, diplomas.	

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALANIZ
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
Educativo, Cultural y Comunitario

	Siembra y cuidado de Plantones forestales típicos de la zona.					
	4. Participación de los PAC en actividades programadas por la municipalidad: - Jornadas de limpieza en el barrio, parques, faja marginal - Campañas informativas y educativas de acuerdo a la problemática ambiental - Eventos ambientales en el marco del calendario ambiental peruano 2026 priorizado por la municipalidad. - Participación en el Programa RECICLA municipal					
	5. Implementación de proyectos ambientales que fomenten la participación ciudadana para el manejo adecuado de residuos sólidos: Proyecto 1: Elaborar jardines verticales en casa con material reutilizable, incluye capacitación. Proyecto 2: Implementar de biohuerto con compostera en casa incluye capacitación. Proyecto 3: Vigilar ambientalmente para evitar los puntos críticos de residuos sólidos incluye capacitación					
				Computadora Google meet, whatsapp, proyector, laptop, papel, impresora. Premios para proyectos.		


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299617



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	1. Convocar a: - Líderes vecinales con prioridad en la ruta de recolección selectiva para residuos inorgánicos y de aprovechamiento de residuos orgánicos. - Miembros de las directivas de mercados, asociaciones de comerciantes. - Centro Integral del Adulto Mayor - Participantes al Programa RECICLA municipal Para fomentar su participación.	• Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC	• 100 PAC acreditados • 02 eventos de capacitación dirigidos a los PAC • 02 actividades en la que participan los PAC	Computadora, Google meet, impresora, papel, proyector WhatsApp	
	2. Acreditación de PAC.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC	• 100 proyectos ambientales implementados por los PAC		
	3. Ceremonia de juramentación de los PAC.	• Número de PAC reconocidos	• 100 PAC reconocidos		
	a) Capacitación a PAC: Funciones del promotor ambiental comunitario y pautas de liderazgo comunitario.				
	- Manejo de residuos sólidos en el ámbito - Manejo de envases de plaguicidas utilizados en la agricultura en coordinación con el sector agrícola (agencias agrarias).				


LEYLA KATUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

- Educación ambiental en las estaciones de reciclaje - Seguimiento a PAE y PAC - Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. 6. Implementación de proyectos ambientales: Proyecto 1: Diseñar e implementar una encuesta sobre percepciones de la ciudadanía sobre diversas prácticas insostenibles por ejemplo (segregación en fuente en el distrito) Proyecto 2: Elaboración de afiches sobre manejo adecuado de los residuos sólidos. Proyecto 3: Elaboración de afiche sobre las áreas verdes y su importancia. Proyecto 4: Elaboración de materiales de sensibilización (afiches, infografías) sobre manejo adecuado de los residuos sólidos con énfasis en minimización y segregación u otros temas priorizados. Proyecto 5: Implementación de campaña sobre la conservación de la flora y fauna del distrito.					
		• Proyector, laptop, papel • Computadoras y afiches. • Semillas			
	7. Ceremonia de reconocimiento de PAJ.	• Equipos de sonido, constancias, refrigerio.			



LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (s/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/. 4,000.00
SUB TOTAL	S/. 4,000.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (s/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/. 750.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/. 750.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	S/. 750.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	S/. 750.00
SUB TOTAL	S/. 3,000.00

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PLAN DE TRABAJO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026



Personal a cargo de la implementación: Gestores ambientales municipales

Concepto	Costo (S/)
1.1 Coordinador	S/. 2,000.00
1.2 Asistente	S/. 500.00
1.3 Promotores Ambientales municipales	S/.500.00
SUB TOTAL	S/. 3,000.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/. 4,000.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/. 3,000.00
Personal a cargo de la implementación: Gestores ambientales municipales	S/. 3,000.00
TOTAL	S/. 10,000.00

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613




LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 294313

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAM
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



Reconocimiento a los promotores ambientales escolares, docentes y/o instituciones educativas

Al finalizar las actividades del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad podrá emitir un documento de reconocimiento a los promotores ambientales escolares (PAE), docentes e instituciones educativas por su participación.

Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN · CULTURA · SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad Provincial/Distrital _____ otorga la presente a:

Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de Promotor/Promotora Ambiental Escolar de la Municipalidad _____, durante el año 20..

_____, ____ de _____ de 20__

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa

Municipalidad de _____


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad Provincial/Distrital _____ otorga la presente a:

Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de docente responsable de las y los Promotores Ambientales Escolares de la Municipalidad _____, desarrollado del ____ de _____ al ____ de _____ durante el año 20____, con un total de ____ horas.

_____, ____ de _____ de 20____

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad de _____


--- LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



Reconocimiento a los promotores ambientales juveniles

Al finalizar las actividades del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad emitirá una constancia de reconocimiento a los promotores ambientales juveniles (PAJ) por su participación en el Programa Municipal EDUCCA. A continuación, presentamos un modelo de constancia que puede ser entregado a los promotores ambientales juveniles.

Logo de la municipalidad

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

La Municipalidad _____ otorga la presente a:

Por su labor en beneficio del ambiente, a través de su participación en calidad de Promotor/Promotora Ambiental Juvenil, de la Municipalidad _____, desarrollado del ____ de _____ al ____ de ____ durante el año 20__, con un total de ____ horas.

_____, ____ de _____ de 20__

Firma y nombres y apellidos del
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad de _____


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



MODELOS DE ORDENANZA Y OTROS ANEXOS

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° -20 - - (Siglas de la municipalidad)

Ciudad, de del _

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _

VISTO:

El Informe N° , de

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el objetivo prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial/Distrital de _ , requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de colocar las áreas pertinentes

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 29 6313



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de que como anexo de páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

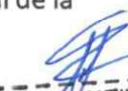
ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - _.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N°, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital de



**LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMÁ**
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial/Distrital de y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO :

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LEYLA KATTUS
JARAMILLO ALAMO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -20 - - (Siglas de la municipalidad)

Ciudad capital, _ _ de _
de

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE _

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con ordenanza municipal se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, visto el informe de _____, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial / Distrital _____, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° _____,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año ____ del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ (Programa Municipal EDUCCA - ____); el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia (a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para su cumplimiento

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMÁ
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -20 – (Siglas de la municipalidad)

Ciudad, de _ del _

VISTO:

El Informe N° _-202 – _

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299612



locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial / Distrital , aprobado mediante Ordenanza Municipal N° _

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año _ del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital _ _ _

(Programa Municipal EDUCCA -) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia (unidad de organización municipal a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYLA KATIUSCA
JARAMILLO ALAMA
Ingeniero Agrícola
CIP N° 299613